



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.256/2009

ZAPALLAR, 25 de Noviembre del 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 4.209/2009, de fecha 24 de Noviembre de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo;


DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y don **CRISTIAN ANDRES CORTES BRAVO** chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en Matías _____
 - 2° El prestador deberá ejecutar la prestación de "Redacción de minutas correspondientes a escrituras públicas y realización de las inscripciones conservatorias de dominio y las prohibiciones respectivas a favor del Serviu, respecto de cada uno de los beneficiarios de los subsidios habitacionales del proyecto Villa nueva Catapilco, 138 viviendas sociales"
 - 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **CRISTIAN ANDRES CORTES BRAVO**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios la suma de **\$ 43.000 (cuarenta y tres mil pesos)**, por cada beneficiario más la retención legal respectiva efectuada por el Municipio, para realizar la prestación detallada en las cláusulas primera y segunda ya citadas.
 - 4° El presente contrato regirá desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la total tramitación de las inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua a favor de los 138 beneficiarios del proyecto denominado Villa Nueva Catapilco, 138 viviendas sociales"
- No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, pagándose al presentador los honorarios que correspondan a los días efectivamente prestados.
- 5° La Unidad Técnica será el Departamento de Asesoría Jurídica, o en su defecto el Administrador Municipal, quien acuerda, desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
 - 6° **IMPUTESE** al gasto cuenta: 214.09.15. "EGIS VILLA NUEVA CATAPILCO"

ANTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C. D.A. N° 4.256/2009

- DISTRIBUCION:**
- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
 - 2.- DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / OAF / SEC / JUR

